

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL **N° 012-2023-P-CO-UNAJ**

Juliaca, 03 de marzo del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 007-2023/MMCH/CO-UNJSG, de fecha 24 de febrero del 2023, Informe N° 081-2023-UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N° 064-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 03 de marzo del 2023, Informe Jurídico N° 044-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de marzo del 2023; y el proveído del Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 007-2023/MMCH/CO-UNJSG, de fecha 24 de febrero del 2023, el consultor de la Obra "Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca en la sede la Capilla distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI 2544045", solicita autorización para cambio de personal clave (Jefe de Supervisión), proponiendo a la Ing. WILFREDO BALTAZAR ORTEGA PINEDA identificado con DNI N° 02360105, y CIP N° 37005.

Que, mediante Informe N° 081-2023-UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (e) Ing. Hernán Vides Mayta Ramos, del análisis de los informes obrantes en el expediente concluye con opinión favorable a la solicitud de autorización para cambio de Jefe de Supervisión, debido a que el personal propuesto Ing. WILFREDO BALTAZAR ORTEGA PINEDA, cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas del proceso de selección.

Que, mediante Informe Jurídico N° 044-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: Sobre la base de lo expuesto líneas arriba, esta Oficina concluye lo siguiente: (i) Para el cómputo del tiempo mínimo de permanencia del personal clave de sesenta (60) días, se podrá considerar (cuando corresponda) aquellos periodos de paralización de la obra originados por eventos que no sean atribuibles al contratista; ello analizando bajo los alcances de los principios de eficiencia y eficacia como de equidad consignado en la Ley de Contrataciones del Estado. (ii) Conforme a lo indicado, es PROCEDENTE el cambio de personal clave - JEFE DE SUPERVISIÓN - reconociéndose al Ing. WILFREDO BALTAZAR ORTEGA PINEDA con CIP N° 37008, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca en la sede la Capilla distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI 2544045", a razón que el contratista da cumplimiento de las Bases Integradas y la oferta que otorga la buena pro; al amparo de lo estipulado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Art. 190 del Reglamento.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su Art. 138 numeral 138.1 indica: Contenido del Contrato, el Contrato está conformado por el documento que lo contiene, del procedimiento de selección que establezca reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (Subrayado es agregado). De conformidad en el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Bases: documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la presentación y ejecución del contrato.

No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.

Sobre el particular, y considerando que el contenido de la oferta tiene carácter obligatorio, es importante señalar que el reemplazo del personal propuesto solo procedía cuando la Entidad verificaba que el sustituto poseía iguales o superiores características a las del profesional que requería ser reemplazado. En este punto, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición le permitía a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecutarían con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas y a los contratistas les permitía reemplazar a su personal sin el riesgo que le resuelvan el contrato por no cumplir con los términos de su oferta.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el cambio de personal clave (JEFE DE SUPERVISIÓN) reconociéndose al Ing. WILFREDO BALTAZAR ORTEGA PINEDA con CIP N° 37008, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2544045.

Artículo Segundo.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo de la Comisión Organizadora para su ratificación.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-23-000368

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad:
VP de Invest.
Arch./2023.

